
INSTRUMENTO DE FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA AGENCIA PARA EL EMPLEO DE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL INSTITUTO MADRILEÑO DE DESARROLLO (IMADE) Y LA UNIÓN INTERPROFESIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID (UICM).

En Madrid, a 28 de mayo de mil novecientos noventa y nueve.

REUNIDOS:

De una parte, el Excmo. Sr. D. **Luis Blázquez Torres**, Consejero de Economía y Empleo de la Comunidad de Madrid, en su calidad de Presidente de la **AGENCIA PARA EL EMPLEO DE MADRID**, Organismo Autónomo, creado por Ley 4/1997, de 8 de enero, adscrito a la Consejería de Economía y Empleo de la Comunidad de Madrid, con domicilio social en Madrid, D.P. 28025, c./ Vía Lusitana nº 21, NIF Q-7850061-H, actuando para el presente acto conforme a los poderes de representación que le otorga la ley antes citada.

De otra parte, Don **Rodolfo del Olmo López**, en calidad de Gerente, y Don **Alejandro Halffter Gallego**, como Secretario General, ambos en nombre y representación del **INSTITUTO MADRILEÑO DE DESARROLLO (IMADE)**, Entidad de Derecho Público, creado por Ley 12/1984, de 13 de junio, adscrito a la Consejería de Economía y Empleo de la Comunidad de Madrid, con domicilio social en Madrid, DP 28013, c./ Gran Vía nº 42, NIF Q-2853001-B; representación otorgada por poder notarial elevado ante el Notario de Madrid, D. Rafael Martín-Forero Lorente el 21 de octubre de 1998, signado con protocolo núm. 3.083 de instrumentos corrientes.

Y de otra parte, el Excmo. Sr. D **Luis Martí Mingarro**, en su calidad de Presidente de la **UNIÓN INTERPROFESIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID (UICM)**, con domicilio en Madrid, DP. 28006, c/ Maestro Ripoll, nº 8, y C.I.F. G-81972937, inscrita en el Registro de Asociaciones de la Comunidad de Madrid, con fecha 19 de febrero de 1998, con número 17.075; en su nombre y representación y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas en virtud de su nombramiento como Presidente en la reunión de la Junta Plenaria Extraordinaria celebrada el 14 de octubre de 1998, según certificación emitida por el Sr. Secretario de la **UNIÓN INTERPROFESIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID (UICM)**.

Reconociéndose todas las partes capacidad jurídica suficiente para suscribir los compromisos derivados del presente Convenio,

EXPONEN:

PRIMERO.- Que la Agencia para el Empleo de Madrid (en adelante, Agencia para el Empleo), creada por la Ley 4/1997, de 8 de enero, tiene como fin, fomentar, mejorar y promover el empleo en la Comunidad de Madrid, luchar contra el desempleo y la desindustrialización y servir de cauce de encuentro entre empresas, trabajadores y Administración Regional en estas materias, incluyéndose entre sus funciones el ofertar servicios de apoyo a las personas desempleadas y ocupadas que faciliten la inserción laboral de unos y la mejora ocupacional de otros, agilizando y optimizando la intermediación de oferta y demanda en el mercado de trabajo así como participar y cooperar en el acceso al mismo.

SEGUNDO.- Que para llevar a cabo las funciones descritas, la Agencia para el Empleo se ha constituido como Agencia de Colocación conforme a lo regulado en el Artículo 16.2 del Real Decreto Legislativo 1/95, de 20 de marzo, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y al Real Decreto 735/95, de 5 de mayo, "por el que se regulan las Agencias de Colocación sin fines lucrativos y los Servicios Integrados para el Empleo", a través de la firma del preceptivo Convenio de colaboración con el Instituto Nacional de Empleo de fecha 18 de septiembre de 1.998.

TERCERO.- La Ley 12/1984, de 13 junio de creación del Instituto Madrileño de Desarrollo, establece en su artículo 2, que IMADE, pieza clave de la actividad económica del sector público de la Comunidad de Madrid, se crea como instrumento del Consejo de Gobierno para impulsar el desarrollo del sistema productivo de la Región madrileña, encomendándosele especialmente:

"b) Favorecer la adecuación tecnológica y organizativa del tejido empresarial, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas, para hacer frente a un entorno cada vez más competitivo.

d) Promover, desarrollar y favorecer aquellas actividades económicas que contribuyan al mantenimiento del empleo y a la creación de nuevos puestos de trabajo.

e) Promover y ejecutar cualesquiera otras actividades que contribuyan al desarrollo del sistema productivo de la Comunidad."

El mismo cuerpo legal en su artículo 4, establece que asimismo se encomienda al Instituto el promover y establecer acuerdos técnicos y económicos de todo tipo con empresas, organismos, instituciones, asociaciones y expertos que puedan contribuir al cumplimiento de los

finés y funciones expuestos anteriormente.

CUARTO.- Siendo una de las preocupaciones de la Agencia para el Empleo y del Instituto Madrileño de Desarrollo, en adelante IMADE, la penetración de los servicios en el mercado de trabajo para conseguir los fines encomendados, se ve necesario ampliar la extensión de los servicios para el empleo y el desarrollo a través de la implantación de centros colaboradores en todo el territorio de la Comunidad de Madrid, asegurando su presencia allá donde se encuentren los desempleados, emprendedores y empresarios.

QUINTO.- Que la entidad UNIÓN INTERPROFESIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID (UICM) en virtud de los fines que le son propios, coincide plenamente en esta preocupación y cuenta con la experiencia y saber necesario en el ámbito de la orientación y asesoramiento a demandantes de empleo y empresas, así como en actividades de promoción profesional para la ejecución de los servicios para el empleo que se acuerdan en el marco del presente Convenio.

SEXTO.- Las partes coinciden en que todo cuanto antecede puede proyectarse de manera muy positiva y eficiente sobre el ámbito de actuación atinente a desempleados y empresarios y en virtud de ello, las partes acuerdan establecer el presente Convenio con las siguientes,

CLÁUSULAS:

PRIMERA.— Es objeto del presente Convenio el desarrollo de programas coordinados de colaboración entre la UNIÓN INTERPROFESIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, la AGENCIA PARA EL EMPLEO y el IMADE en materia de servicios para el empleo y el desarrollo en la Comunidad de Madrid.

SEGUNDA.- Los Centros Colaboradores de la Agencia para el Empleo y el IMADE, con denominación de Centros de Empleo y Desarrollo, deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Podrá ser Centro Colaborador de la Agencia para el Empleo e IMADE, de la Comunidad de Madrid, cualquier entidad pública o entidades sin ánimo de lucro, y que disponga de los siguientes medios:
 - 1.1. Recursos humanos suficientes para el desarrollo del conjunto de actuaciones objeto del Convenio.

- 1.2. Disposición de un local con despacho para atención individual a los demandantes y ofertantes de empleo.
- 1.3. Disposición de una línea telefónica y fax.
- 1.4. Disposición de un acceso básico de red de comunicaciones de la Agencia de Colocación.
- 1.5. Disposición de un ordenador personal, con conexión externa exclusiva a la red de comunicaciones de la Agencia de Colocación. Tanto el software de base instalado como las características de hardware del ordenador deberán posibilitar el correcto funcionamiento de la aplicación de la Agencia de Colocación.

TERCERA.- Serán funciones del Centro Colaborador las siguientes:

A) De carácter general.

1. Información y encauzamiento:

- 1.1. La información consiste en proporcionar a demandantes de empleo, emprendedores y empresarios los datos que permitan conocer las características, funcionamiento y agentes intervinientes de los servicios para el empleo y el desarrollo de la Comunidad Autónoma de Madrid.
- 1.2. El encauzamiento consiste en poner en contacto a los demandantes de empleo, emprendedores y empresarios con el centro colaborador correspondiente en función del tipo de servicio requerido atendiendo a los siguientes criterios: tipo de servicio, pertenencia a un colectivo determinado, ubicación territorial o especialización profesional.

B) Atención a demandantes de empleo.

1. Colaborar con la Agencia de Colocación en la captación y tratamiento de las demandas de empleo, que comprende la realización de las siguientes acciones:

- 1.1. Introducción de currículos. Esta acción supone comprobación y validación de los datos que contiene el currículo, la posterior codificación de estos datos en la red informática de la Agencia de Colocación y la realización de una entrevista individual y personalizada mediante el documento normalizado para la misma.



- 1.2. Renovación de los currículos cuando lo solicite la persona demandante de empleo. La vigencia del servicio ofrecido al demandante será de seis meses. Si quiere que se le sigan ofreciendo los servicios de la Agencia de Colocación, deberá renovar su solicitud, preferentemente en el centro que introdujo los datos.
 - 1.3. Rectificación, modificación o cancelación de los datos contenidos en los currículos cuando lo solicite la persona demandante de empleo en un plazo de cinco días hábiles. Cuando se trate de cancelación, el Centro Colaborador deberá comunicar inmediatamente a la Agencia de Colocación de la Comunidad de Madrid la solicitud para que ésta efectúe la misma.
2. Orientación y acompañamiento a la búsqueda de empleo. Constituye uno de los servicios básicos a ofrecer en los centros colaboradores, en función de la cualificación del personal con que cuente dichos centros, con el objetivo de estructurar acciones de contenido diverso:
- Información profesional para el empleo.
 - Proceso de atención individualizada para detectar intereses.
 - Desarrollo de los aspectos personales del empleo.
 - Búsqueda activa de empleo.
 - Información y motivación para el autoempleo.
 - Asesoramiento de proyectos empresariales.
 - Etc.
3. Formación profesional ocupacional.
- Difundir ofertas de formación ocupacional de la Comunidad de Madrid.
Derivar a demandantes de formación hacia actividades de formación, cursos o centros de formación con objeto de atender necesidades de los itinerarios de inserción y del mercado de trabajo.
4. Prácticas en empresas.
- Articular programas de prácticas no laborales en empresas para demandantes de primer empleo o reciclaje profesional con el objetivo de dotarles de la experiencia profesional que el mercado demanda y con el objetivo de facilitar también su puesta en contacto con dicho mercado. Las prácticas podrán ser becadas en función de los programas.
5. Derivación a programas que faciliten la capacitación y la transición a la vida

activa tales como Escuela Taller y Casas de Oficios, Programas Experienciales, etc.

C) Atención a emprendedores.

Colaborar en distintas medidas que potencien la actitud emprendedora:

1 Difusión y fomento activo de la disposición y habilidades emprendedoras.

- Evaluación y desarrollo de capacidades creativas y de liderazgo: Programa Regional de Creatividad Empresarial.

2 Apoyo y asesoramiento para la puesta en marcha de empresas o trabajo autónomo.

- Apoyo y asesoramiento para la creación de empresas y/o trabajo autónomo.
- Formación: Plan creador de nuevas empresas.
- Asesoramiento para la viabilidad y puesta en marcha de las empresas.
- Constitución de la sociedad.
- Asesoramiento fiscal, seguridad social, contratación, etc., para la puesta en marcha.
- Información y asesoramiento de subvenciones y ayudas.
- Simplificación de trámites.

D) Atención a empresarios.

1 Colaborar con la Agencia de Colocación en la captación y tratamiento de ofertas de trabajo, que consiste en:

- 1.1 El asesoramiento a las empresas o entidades en materia de RR.HH. para la definición de los puestos de trabajo ofrecidos y de los perfiles profesionales necesarios para cubrir las ofertas de trabajo.
- 1.2 Asistencia técnica a las empresas en la elaboración del documento normalizado de oferta de la Agencia de Colocación.
- 1.3 La introducción en la red informática de la Agencia de Colocación de la Comunidad de Madrid del documento de oferta en un tiempo no superior a 24 horas una vez haberse recepcionado la misma en el Centro Colaborador.
- 1.4 La comprobación de la disponibilidad de las personas demandantes de empleo hacia la oferta en la que haya sido elegida como candidato por los servicios centrales de la Agencia de Colocación. Esta función es optativa.

2 Colaborar con el Instituto Madrileño de Desarrollo en la información, orientación y asesoramiento a los empresarios:

- Información y asesoramiento de subvenciones y ayudas.
- Asesoramiento, programas de prácticas en empresas, etc.
- Asesoramientos al desarrollo de proyectos, nuevas empresas y trámites para llevarlos a cabo, etc.
- Formación en técnicas de gestión.
- Asesoramiento para la formación continua de trabajadores.

CUARTA.- Serán obligaciones del Centro Colaborador las siguientes:

Mantener las condiciones relativas a instalaciones y medios que dieron lugar a la suscripción del Convenio.

Utilizar las metodologías, documentos, tablas de ayuda, programas informáticos, etc., que establezca la Agencia para el Empleo de Madrid y el IMADE.

El Centro Colaborador no podrá conectar a la red de comunicaciones de la Agencia de Colocación equipos que pudieran afectar a su correcto funcionamiento ni realizar manipulaciones físicas en la misma.

Asimismo, los datos recogidos por el Centro Colaborador no podrán ser utilizados para otros fines que los directamente relacionados con el Instituto Madrileño de Desarrollo y la Agencia de Colocación de la Comunidad de Madrid.

Utilizar adecuadamente las identificaciones del Centro de Empleo y Desarrollo.

Obtener la autorización previa por parte de la Agencia para el Empleo y del IMADE para la instalación y ubicación de las oficinas de los centros colaboradores así como respetar las instrucciones de funcionamiento y publicidad que se determinen.

Mantener a disposición de la Agencia para el Empleo y del IMADE el expediente completo, correspondiente al usuario, en su caso, durante un plazo de cinco años. Este expediente debe contener el currículum firmado por el usuario y el entrevistador, la fotocopia del D.N.I. del usuario, en su caso los documentos acreditativos aportados, los documentos relativos a cualquier incidencia que pueda darse en el proceso de información o tratamiento de las demandas de los usuarios y las autorizaciones necesarias al efecto de lo que establece la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, de regulación del tratamiento automatizado de datos de carácter personal, así como documentos de renovación, modificación y solicitud de cancelación del currículum.

Mantener a disposición de la Agencia para el Empleo y del IMADE, durante un plazo de cinco años el expediente completo, correspondiente a cada una de las ofertas

de empleo, en su caso, que deberá contener el documento de oferta (firmado en el caso de la primera solicitud de candidatos por el representante legal de la empresa oferente) así como los documentos relativos a cualquier incidencia que pueda darse en el proceso de comprobación de disponibilidad.

Mantener a disposición de IMADE, durante un plazo de cinco años el expediente completo, correspondiente a cada una de las peticiones de información, orientación o asesoramiento, ya sea empresarial, de emprendedores o de ayudas, realizadas por los usuarios, que deberá contener el documento de solicitud firmado, así como los documentos relativos a cualquier incidencia que pueda darse en el proceso de atención al usuario.

Informar a la Agencia para el Empleo y al IMADE, previamente y por escrito, sobre cualquier cambio que pueda producirse en los datos expresados por el Centro en el momento de la formalización del Convenio.

No percibir ninguna retribución económica de los usuarios por la realización de las acciones desarrolladas en colaboración con IMADE y la Agencia de Colocación en el marco de este Convenio.

Informar a la Agencia para el Empleo y al IMADE sobre si perciben o van a percibir subvenciones o cualquier otra contraprestación para llevar a cabo acciones iguales o análogas a las reguladas en el presente Convenio.

Informar previamente a los usuarios que faciliten datos personales de lo que establece el artículo 5 de la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, de regulación del tratamiento automatizado de datos de carácter personal.

Adoptar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida o tratamiento no autorizado, de acuerdo con las directrices legalmente establecidas.

Guardar el secreto profesional respecto de los datos contenidos en los ficheros automatizados o registrados en soporte físico susceptible de tratamiento automatizado, de los que se tenga conocimiento en el ejercicio de las actividades contempladas en este Convenio. Esta obligación subsiste incluso en caso de que finalice su colaboración con la Agencia de Colocación de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo que establece el Real Decreto 1332/1994, de 20 de junio, por el cual se desarrollan determinados aspectos de la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, antes citada.

Los datos de carácter personal objeto del tratamiento automatizado sólo podrán ser utilizados para el cumplimiento de los fines directamente relacionados con las

acciones de la Agencia para el Empleo y del IMADE.

Dar información a los usuarios del estado de sus datos de carácter personal incluidos en los ficheros automatizados, con cualquiera de las formas expresadas en el artículo 14.2 de la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, de regulación del tratamiento automatizado de datos de carácter personal.

Proceder a la rectificación y modificación de los datos contenidos en el currículum, a instancia de la persona demandante de empleo, en el plazo de cinco días hábiles, así como proceder a la comunicación inmediata a los servicios centrales de la Agencia de Colocación de la solicitud de cancelación que se efectuará por ésta en el citado plazo de cinco días hábiles desde su solicitud.

En caso de cese de sus actividades, pérdida de su condición de centro colaborador o que la Agencia para el Empleo y el IMADE le hayan reducido o suprimido sus acciones, remitir los expedientes de los usuarios que estén vigentes al centro que les indique la Agencia para el Empleo de Madrid y el IMADE, que a su vez estarán obligados a su recepción y custodia.

QUINTA.- Serán funciones del IMADE y de la Agencia para el Empleo, cada uno en el ámbito de sus competencias, las siguientes:

1. La puesta en marcha, gestión y mantenimiento de la plataforma tecnológica de la Agencia de Colocación, facilitando al Centro Colaborador el apoyo y la formación necesaria para la utilización de la misma. De igual modo será aplicable a IMADE en el caso de que se pudiese en marcha un sistema del mismo tipo.
2. El suministro de los soportes publicitarios de los servicios para el empleo y desarrollo así como los documentos normalizados necesarios para la gestión de los servicios acordados.
3. La formación del personal del Centro Colaborador, a fin de que pueda desempeñar las funciones descritas en el presente Convenio.
4. La difusión y promoción de IMADE y de la Agencia de Colocación de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con la normativa sobre identidad corporativa.
5. El contraste, cruce, comparación y unión de las ofertas y demandas de empleo.
6. El seguimiento y cierre del resultado de la oferta.

7. El seguimiento y control de las labores de información, orientación y asesoramiento empresarial o para emprendedores.
8. El asignar las peticiones de formación empresarial, dirigiéndolas a las acciones y programas formativos empresariales vigentes.
9. La canalización de las solicitudes de los distintos programas de ayudas vigentes en cada momento.

SEXTA.- En aras del equilibrio de la mutua contribución al Convenio -que en el caso del Centro Colaborador es su aportación y saber hacer en la representación, defensa y promoción de los intereses económicos, sociales, profesionales y culturales de los colegiados de los Colegios asociados a la Unión Interprofesional- por las acciones llevadas a cabo en el ámbito de la cooperación definida con la Agencia para el Empleo e IMADE, el centro colaborador recibirá la cantidad máxima de SIETE MILLONES OCHOCIENTAS MIL PESETAS por el período de vigencia del Convenio, por la partida siguiente:

Puesta en marcha

- 1 Por las acciones de puesta en marcha de las colaboraciones que se acuerdan en el marco de este Convenio y para cumplir los requisitos de la cláusula segunda apartado 1, la compensación económica ascenderá hasta un máximo de siete millones ochocientos mil pesetas. Dicho importe se refiere a los gastos incurridos por el Centro Colaborador durante el período comprendido entre la fecha de la firma del presente Convenio y el 31 de diciembre de 1999, correspondiente a los **primeros siete meses desde su puesta en marcha**, siendo, a tales efectos la fecha de referencia la de firma del presente Convenio. La justificación se verificará mediante la aportación de las facturas, los contratos y los TC's necesarios para comprobar los gastos ocasionados y las amortizaciones aplicables.

Si el presente Convenio se prorrogase a partir del 1 de enero del año 2000 y por las acciones llevadas a cabo a partir del octavo mes.

- 2 Por las acciones de captación y tratamiento de las demandas de empleo:
 - 2.1 4.000 ptas. por currículum introducido y validado por la Agencia para el Empleo.
 - 2.2 400 ptas. por currículum modificado en sus apartados formativo y/o laboral. A este efecto, no se consideran modificaciones las correcciones de errores imputables al Centro.

- 3 Por las acciones de captación y tratamiento de ofertas de trabajo:
 - 3.1 5.000 ptas. por oferta captada y tramitada a la Agencia para el Empleo. El derecho a percibir esta cantidad se genera por la realización completa de las actuaciones previstas en los apartados D) 1.1, 1.2. y 1.3. de la Cláusula TERCERA del presente Convenio.
 - 3.2 1.500 ptas. por comprobación de la disponibilidad de las personas demandantes para la oferta en la que saldrán como candidatos, cuando el Centro Colaborador opte por realizar esta acción.
- 4 Por las acciones de atención a emprendedores:
 - 4.1 1.000 ptas., por emprendedor o 2.500 ptas., por grupo de emprendedores (máximo dos emprendedores por proyecto) de un proyecto empresarial captado y tramitado a IMADE. El derecho a percibir esta cantidad se genera por el direccionamiento de los interesados a IMADE para su inclusión en el Plan Creador de Nuevas Empresas y se devengará a partir del momento en que IMADE reciba la solicitud tramitada a través del emprendedor o grupo de emprendedores.
 - 4.2 25.000 ptas., por el asesoramiento y acompañamiento que finalice con la creación de una empresa. A tales efectos se considerará empresa creada la efectivamente constituida e inscrita en los Registros y/u Oficinas competentes.
- 5 La realización de las actuaciones recogidas en el apartado D), 2 de la Cláusula TERCERA del presente Convenio, no devengará cantidad alguna a favor del Centro Colaborador.

Estas compensaciones son incompatibles con cualquier otra que pudiese recibir el Centro Colaborador por parte de otras Administraciones Públicas por los mismos conceptos o de naturaleza análoga.

SÉPTIMA.- El pago de las compensaciones económicas se materializará por IMADE del siguiente modo:

- Las aportaciones económicas descritas en la Cláusula Sexta, 1) -cuyo importe total asciende a 7.800.000 pesetas- serán efectuadas de forma anticipada, previa presentación de aval bancario, según modelo que se adjunta. A la finalización del período de puesta en marcha, es decir, transcurridos los siete primeros meses desde la firma del Convenio, el Centro Colaborador justificará a IMADE, en el plazo máximo de un mes, los costes reales incurridos en dicho período, mediante la

presentación de las correspondientes facturas, nóminas, etc., acompañadas de los justificantes de pago respectivos.

La aportación económica de los bienes de inversión corresponderá a la amortización realmente efectuada en dichos siete meses.

El importe no justificado deberá ser reembolsado previamente a la devolución del aval presentado.

- Las aportaciones económicas descritas en la Cláusula Sexta, 2), 3) y 4) se harán efectivas previo informe favorable de la Agencia de Empleo e IMADE a la relación de acciones -llevadas a cabo a partir del mes octavo, si el Convenio se prorroga a partir del 1 de enero del año 2000- que emita el Centro Colaborador. Dicha relación de acciones junto con su cuantificación económica se emitirá de forma mensual. A tal fin, el Centro Colaborador dirigirá a IMADE una relación provisional de gastos computables compensables, que previamente conformados por IMADE o la Agencia para el Empleo, y aprobado por IMADE definitivamente, se procederá a ordenar el pago.

El importe máximo anual del presente Convenio será revisable discrecionalmente por parte de la Agencia para el Empleo e IMADE, previa solicitud fundamentada por parte del Centro Colaborador, basándose en el cumplimiento de los objetivos alcanzados y en los presumiblemente alcanzables.

Los Colegios Profesionales integrados en la Unión Interprofesional, y que así lo soliciten, podrán realizar las actividades incluidas en las secciones A y B de la cláusula Tercera del presente Convenio, siempre y cuando se comprometan a cumplir las estipulaciones contenidas en el mismo. Dichas actividades no dará derecho a percibir cantidad económica alguna, ni a considerar la realización de las mismas como ampliación del presente Convenio. La relación de Colegios que realicen dichas actividades, al amparo de este Convenio, deberán incluirse como anexo al mismo.

OCTAVA.- El presente Convenio tendrá una duración inicial máxima comprendida entre el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 1999, pudiendo prorrogarse automáticamente, salvo expresa renuncia de una de las partes, expresada por escrito con una antelación mínima de dos meses antes de su finalización.

NOVENA.- Todas las actuaciones derivadas de los programas objeto de este Convenio se realizarán con sujeción a lo regulado por la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, de regulación del tratamiento automatizado de los datos de carácter personal, la Ley 13/1995, de 21 de abril, de regulación del uso de informática en el tratamiento de datos personales por la Comunidad de Madrid y demás normativa de desarrollo de las mismas.

DÉCIMA.- Para la puesta en marcha y desarrollo del presente Convenio se constituirá

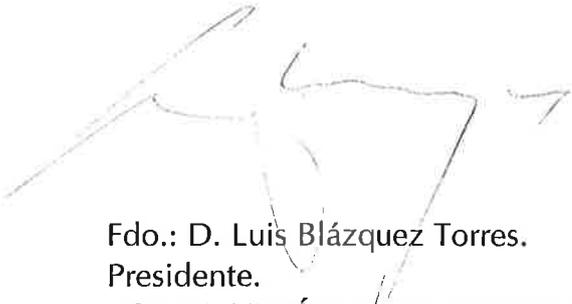
una Comisión de Seguimiento del Convenio, encargada de efectuar el seguimiento de la ejecución del mismo, así como de arbitrar los protocolos y procedimientos de control pertinente, integrada por dos miembros representantes de cada una de las partes, que se reunirá trimestralmente y de cuyos acuerdos se levantará acta que se firmará por las partes.

UNDÉCIMA.- Las partes para la resolución de cuantas cuestiones pudieran surgir sobre la interpretación del presente Convenio, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten a los Juzgados y Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Madrid.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes suscriben el presente Convenio, por triplicado ejemplar, a un solo efecto, en la ciudad y fecha indicadas en el encabezamiento.

POR LA AGENCIA PARA EL EMPLEO DE
LA COMUNIDAD DE MADRID.

POR EL INSTITUTO MADRILEÑO DE
DESARROLLO.



Fdo.: D. Luis Blázquez Torres.
Presidente.

POR LA UNIÓN INTERPROFESIONAL DE
LA COMUNIDAD DE MADRID (UICM)



Fdo.: D. Rodolfo del Olmo López.
Gerente



Fdo.: D. Luis Martí Mingarro
Presidente



Fdo.: D. Alejandro Halffter Gallego
Secretario General.